



Legal

| Nombre de la política: | Política de minerales en conflicto |
|-----------------------------|--|
| Número de política: | LEGL.POL.110 |
| Sección de la política: | Legal |
| Propietario de la política: | Senior Vice President y General Counsel |
| Fecha de vigencia: | 3 de marzo de 2014 |
| Número de versión: | 1.0 |
| Última revisión: | 3 de marzo de 2014 |
| Localidad: | home.commscope.com |

De conformidad con el Código de ética y conducta comercial de CommScope, apoyamos el propósito de la Sección 1502 ("Sección 1502") de la Ley de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor Dodd-Frank (la "Ley"), cuyo objetivo es poner fin a las violaciones de los derechos humanos al evitar el uso de ciertos "minerales en conflicto" (como se define en la Sección 1502) que, directa o indirectamente, financien o beneficien a grupos armados en la República Democrática del Congo (RDC) o los países colindantes (como se define en la Ley). Los minerales en conflicto actualmente incluyen: columbita-tantalita (coltan) (tantalio), casiterita (estaño), oro, wolframita (tungsteno) y sus derivados, y cualquier otro mineral y sus derivados que la Secretaría de Estado de Estados Unidos determine que financian el conflicto en la RDC o sus países colindantes

CommScope se ha comprometido a defender y mantener nuestros valores fundamentales en materia de derechos humanos, ética y responsabilidad ambiental en relación con los minerales en conflicto. Con ese fin, CommScope se compromete a:

- Evitar el uso de minerales en conflicto que, directa o indirectamente, financien o beneficien a los grupos armados en la RDC o los países colindantes;
- Cumplir con las obligaciones de información requeridas en virtud de la Sección 1502 de la Ley, así como las normas y reglamentos relacionados emitidos por la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos;
- Realizar averiguaciones razonables sobre el país de origen y la fuente de los minerales en conflicto incluidos en nuestros productos a fin de determinar si alguno de los minerales en conflicto se originó en los países cubiertos o si provienen de desechos o fuentes recicladas;

- Cuando sea necesario, implementar la debida diligencia e informar los procesos con respecto a la fuente y la cadena de custodia de sus minerales en conflicto;
- Obligar a nuestros proveedores a asegurar que todos los productos o materiales proporcionados a CommScope no estén en conflicto en la RDC (como se define en la Ley) y obtener declaraciones de los proveedores para garantizar la transparencia y la responsabilidad social corporativa en toda la cadena de suministro.

Los proveedores de CommScope deben cumplir con todos los requisitos aplicables en relación con los minerales en conflicto y el abastecimiento responsable, y cooperar con CommScope para asegurar que CommScope pueda cumplir con sus propias obligaciones legales. Los proveedores también son responsables de pasar los mismos requisitos a sus proveedores.

Los proveedores deberán declarar que todos los productos, componentes y materiales suministrados:

1. No contienen minerales en conflicto que son necesarios para su producción o funcionalidad, o
2. Si de hecho contienen minerales en conflicto, estos proceden de zonas no conflictivas o de fundiciones que han sido validadas por un tercero independiente del sector privado para estar libres de conflictos.

CommScope evaluará las relaciones con nuestros proveedores de manera continua para garantizar el cumplimiento permanente de esta política. CommScope se reserva el derecho de solicitar documentación adicional a nuestros proveedores en relación con el origen de los minerales en conflicto incluidos en nuestros productos. Además, se requerirá que los proveedores mantengan y proporcionen a CommScope datos de trazabilidad (procedencia) a petición durante un mínimo de cinco años.